



La Serena

DECRETO N°

1074-7

LA SERENA, 18 MAY 2022

VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 17 de mayo de 2022, del proveedor Copeval S.A.; el ordinario N° 02-00150/2022, de fecha 9 de mayo de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, al que adjunta los antecedentes requeridos por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que fueren procedentes; el ordinario N° 05-00-0289/2022, de fecha 27 de abril de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 851, de fecha 25 de abril de 2022; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 354, de fecha 6 de mayo de 2022, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 075/2022, de fecha 5 de mayo de 2022; el certificado N° 105, de fecha 20 de abril de 2022, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1265, de la misma fecha; el decreto supremo N° 227, de fecha 8 de septiembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara zona de catástrofe a las comuna de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por ordinario N° 05-00-0266/2022, de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que califica como emergencia la adquisición de maíz amarillo para ayuda del sector rural de la comuna de La Serena, por un monto de \$35.000.000, IVA incluido, señalando como argumento que, mediante decreto supremo N° 227, de fecha 8 de septiembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara zona afectada por la catástrofe derivada de la prolongada sequía a todas las comunas de la Región de Coquimbo, por un plazo de doce meses contados desde el 28 de septiembre de 2021.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886 -lo que replica el artículo 10, N° 3, de su reglamento-, en lo que interesa, el trato o contratación directa procede en casos de emergencia, calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

3.- Que, según lo establecido en el artículo 4, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

4.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 851, de fecha 25 de abril de 2022, se calificó como emergencia la adquisición de maíz amarillo para ayuda del sector rural de la comuna de La Serena.

5.- Que, por ordinario N° 02-000150/2022, de fecha 9 de mayo de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar decreto autorizando el trato directo del proveedor Copeval S.A., rol único tributario N° 81.290.800-6, para la adquisición de 2.768 sacos de 25 kilos de maíz amarillo para ayuda del sector rural de la comuna de La Serena, por la suma total de \$34.997.900, IVA incluido. Que, sobre los fundamentos, se replica lo señalado en el considerando 1.

6.- Que, con fecha 4 de mayo de 2022, el proveedor Copeval S.A. presentó una cotización al Departamento de Adquisiciones, la que se entiende formar parte integrante de la presente contratación.

7.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, aprobación que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1265, de fecha 20 de abril de 2022, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con la misma fecha.

8.- Que, la imputación presupuestaria (N° de solicitud CD-075/2022) de la contratación directa que se solicita cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** los términos de referencia para la adquisición de 2.768 sacos de 25 kg. de maíz amarillo, en ayuda del sector rural de la comuna de La Serena, los que forman parte de la contratación que se autoriza.
2. **AUTORIZÁSE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del proveedor **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, rol único tributario N° 81.290.800-6, con domicilio en calle Cinco N° 1261, Barrio Industrial, comuna de Coquimbo, para la adquisición de 2.768 sacos de 25 kg. de maíz amarillo, conforme lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N° 3, de su reglamento, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 851, de fecha 25 de abril de 2022.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el valor de la adquisición corresponde a la suma total de \$34.997.900, IVA incluido.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, el contrato entre la Municipalidad de La Serena y el proveedor Copeval S.A. se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información.
5. **DESÍGNASE** Inspector Técnico a don Aldo Cortés Guerrero, Director de Gestión de Riesgos de Desastres, y como subrogante a don Ricardo Bruna Berrios.
6. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.001, área de gestión 2-16-16.
7. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información, y emítase la orden de compra.
8. **NOTIFÍQUESE** al proveedor por carta certificada.
9. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALJENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Proveedor - Dirección Administración Municipal - Sr. Aldo Cortes Guerrero (Inspector Técnico) - Sr. Ricardo Bruna Berrios (Inspector subrogante) - Departamento de Adquisiciones - Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
RJJ/HNV/MRS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Adquisición Maíz amarillo para ayuda del sector rural de la comuna de La Serena
La Serena, Mayo de 2022

1. **SUMINISTRO REQUERIDO:** *Adquisición Maíz amarillo para ayuda del sector rural de la comuna de La Serena.*
2. **OBJETO:** Adquisición de 2.768 Sacos de 25 kg. de maíz amarillo para ayudar a los pequeños crianceros y productores del sector rural, entregándoles alimentos para sus animales, ya que se han visto severamente afectados por la prolongada sequía que ha afectado a la región. Esta compra se realiza por medio de una Contratación Directa en virtud de emergencia calificada en Decreto Alcaldicio N° 851 de fecha 25 de abril de 2022.
3. **MONTO:** El monto corresponde a \$34.997.900 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil novecientos pesos), los que se cancelarán con fondos municipales, en virtud del Acuerdo del Concejo Municipal, reflejado en Certificado N° N° 105 del Secretario Municipal, de fecha 20 de abril de 2022.
4. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:** Considerando el monto de la adquisición y el tipo, no se exigirá garantía, dado que corresponde a una contratación menor a 1.000 UTM.
5. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** Adquisición de 2.768 Sacos de 25 kg. c/u de maíz grano consumo (maíz amarillo), puesto a piso de camión, en dependencias del Estadio La Portada, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la aceptación de la Orden de Compra.
6. **CONTRATO:** Dado que el monto de la contratación no supera las 1000 UTM, el contrato se entenderá formalizado con la emisión de la orden de compra y su aceptación por el proveedor, a través del sistema de Información de Mercado Público.
7. **ESTADO DE PAGO:** El documento tributario que se presente se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, siempre y cuando se hayan recibido a plena conformidad los bienes, y en su totalidad, debiendo el Inspector Técnico, suscribir a través de Acta de Recepción la conformidad de este acto.
8. **INSPECTOR TÉCNICO:** Será designado por Decreto Alcaldicio, nombrándose en este acto al Director de Gestión de Riesgos de Desastres, don Aldo Cortés Guerrero y como subrogante a don Ricardo Bruna Berrios, Profesional de Emergencias de la mencionada Dirección.
9. **COMPETENCIA:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

10. **CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

11. **MULTAS:** Las multas que procedieren se aplicarán administrativamente por la Municipalidad de La Serena en el siguiente caso y condiciones:

- *En el caso de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso.*

Las multas totales no podrán superar el 20% del valor total del contrato (impuesto incluido). En caso contrario, se pondrá término anticipado al mismo.

Para la aplicación de las multas se considerará la UTM vigente a la fecha en que se constatan los hechos que motivan la infracción, lo que deberá constar en el informe del Inspector Técnico.

El Inspector Técnico enviará un oficio al contratista indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos.

Si el contratista presenta descargos dentro del plazo la Municipalidad tendrá 30 días hábiles, desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico.

El Alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico, el que se notificará mediante carta certificada.

Las multas se descontarán de la factura pendiente de pago. En caso de no ser suficiente, el pago de las multas aplicadas se demandará.

12. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo de la contratación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente la contratación, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

13. **FACTORING:** La Municipalidad de La Serena deberá cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

